

PERIODICO OFICIAL

— DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO —

Registrado como artículo de 2a. clase con fecha 23 de septiembre de 1931.

NUM. 22

PACHUCA DE SOTO, 8 DE JUNIO DE 1947.

el objeto de facilitar la oportuna publicación de Edictos, Avisos y demás disposiciones de carácter legal que causan gastos según la Ley de Hacienda en vigor, así como para evitar innecesarias devoluciones y demoras, se recuerda a las interesadas, así como a los CC. Administradores y Recaudadores de Rentas del Estado, no omitan la razón de derechos especificando las veces que debe publicarse, los números de la partida y hoja del Diario General de Ingresos en que consta la data correspondiente, legalizándola con el sello de la Oficina respectiva y firma del Exactor.

GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO

PODER EJECUTIVO

5-1463

VICENTE AGUIRRE. Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, a sus habitantes, sabed:

Que la H. XXXVIII Legislatura Local ha tenido a bien expedir el siguiente

"DECRETO NUMERO 75.

El H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado de Hidalgo, decreta:

ARTICULO PRIMERO. — Se segrega del Municipio de Santiago de Anaya, Distrito de Actopan el Pueblo de Xuchitlán

ARTICULO SEGUNDO. — El Pueblo de Xuchitlán, anteriormente mencionado, pasará a formar parte del Municipio de San Salvador del mismo Distrito de Actopan.

ARTICULO TERCERO. — La segregación a que se refiere el Artículo Primero de este Decreto, se verificará sin limitación de ninguna especie y pasará a formar parte del Municipio de San Salvador con los límites que tiene en la actualidad.

ARTICULO TRANSITORIO. — Este Decreto surtirá sus efectos a partir de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Al Ejecutivo del Estado para su sanción y cumplimiento.

Dado en el Salón de Sesiones del H. Congreso del Estado, en Pachuca de Soto, a los catorce días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete. Diputado Presidente, *Valente Angeles*. — Diputado Secretario, *Serafin Macías*. — Diputado Srío., *Prof. Mannel Lara Salguero*. — Rúbricas".

Por tanto mando se imprima, publique y circule para su debido cumplimiento.

SUMARIO :

PODER EJECUTIVO.

5-1463. — Decreto N°75, autorizando la Segregación del Municipio de Santiago de Anaya, Distrito de Actopan el Pueblo de Xuchitlán. 141.

5-1292. — Planes de Arbitrios y Presupuestos de Egresos de los Municipios de Tianguistengo, Atitalaquia, Lolotla, Eloxochitlán y Tlanalapan, seguirán rigiendo los Presupuestos del año anterior. 141-142.

GOBIERNO FEDERAL

5-547. — Solicitud de tercera ampliación de ejidos, promovida por los vecinos del poblado de Zscuala, del Municipio de Zempoala, Hgo. 142.

2285. — Solicitud de inafectabilidad de los Predios rústicos La Fundición y su Anexo del Municipio de Actopan del Estado de Hidalgo. — 142-143.

AVISOS Judiciales y Diversos. 143 144 145 146.

Palacio del Poder Ejecutivo del Estado, en la Ciudad de Pachuca de Soto, a los dieciseis días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete — El Gobernador Constitucional del Estado, *Lic. Vicente Aguirre*. — El Secretario General, *Lic. F. Ocampo Noble* — Rúbricas.

5-1292

Al margen un sello que dice: República Mexicana. — Estado de Hidalgo. — Secretaría General. — Departamento de Gobernación.

A V I S O .

En sesión que celebró hoy el H. XXXVIII Congreso Constitucional del Estado, tuvo a bien aprobar los Puntos de Acuerdo con que termina un dictamen emitido por su Primera Comisión de Hacienda:

Primero. — En virtud de haber llegado en forma extemporánea los Planes de Arbitrios de los Municipios de Tianguistengo, Atitalaquia, Lolotla, Eloxochitlán y Tlanalapan y tomando en cuenta que durante el presente ejercicio fiscal iniciaron el cobro de impuestos con los Presupuestos del año anterior, de acuerdo con lo que dis-

pone el artículo 12 de la Ley de Hacienda Municipal, se les comunica que continuarán en vigor los Presupuestos del ejercicio pasado.

Segundo.—Comuníquese este Acuerdo al C. Gobernador Constitucional del Estado con la atenta súplica de que se sirva ordenar su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

Tercero.—Hágase saber lo anterior al C. Contador General del Estado para los efectos legales que procedan.

Sufragio Efectivo. No Reección —Pachuca de Soto, a 30 de abril de 1947.—Dip. Secretario, *Serafin Macías*.—Firmado.—Dip. Secretario, *Protr. Manuel Lara S.*—Firmado.

SECCION AGRARIA.

SOLICITUDES

5-547

Al margen un sello que dice:—República Mexicana.—Estado de Hidalgo.—Comisión Agraria Mixta.

Al margen un acuerdo que dice: Fro. 3 947.—Remítase C. Srio. de la Comisión Agraria Mixta.—Al centro sello que dice: Cumplido con Oficio Núm. 5-361.—Al Ciudadano Lic. Vicente Aguirre.—Gobernador Constitucional del Estado de Hgo.—Palacio de Gobierno — Los que suscribimos originarios y vecinos del poblado de Zacuala de la jurisdicción del Municipio de Zempoala, Estado de Hgo., ante usted de la manera más respetuosa exponemos lo siguiente:

Que conforme a la Ley Agraria en vigor pedimos a el Supremo Gobierno que usted representa se nos ayude con tierra para cultivar ya que en el ejido del mismo poblado carecemos de ellas en virtud de haber solicitado de ellas al propio Comisariado informándonos que no habiendo tierras vacantes para cubrir nuestras necesidades.

En tal virtud y por medio del presente ante usted pedimos como tercera ampliación a nuestro ejido en vista de que todos los presentes carecemos de parcela, y teniendo la edad competente que para obtener el derecho como ejidatario conforme a la Ley Agraria en vigor.

Por lo mismo señalamos fincas más próximas al poblado: Los Olivos, Nextlalpan, Arcos. Puebla, encontrándose las dos últimas a la puerta del poblado impidiéndonos de tal manera el paso tanto de nosotros como de los animales.

Y para el efecto de la misma en junta general de los solicitantes que comparecemos hemos designado para las gestiones de esta ampliación al propio Comisariado de este pueblo.

Por lo antes expuesto pedimos a usted encarecidamente se nos conceda nuestra solicitud, ya que en su Gobierno que usted representa vela por las necesidades del campesino.

El C. Agustín Hernández, Juez Auxiliar Primero de este poblado CERTIFICA:—Que las firmas y huellas digitales que calzan este escrito son las mismas que en ellas son patentes.—El Juez Auxiliar Primero, Agustín Hernández.—Rúbrica.—Un sello que dice: Juzgado Auxiliar.—Zacuala, Mpio. de Zempoala, Hgo.

C. c. Al C. Ingeniero Jefe de la Oficina de la Comisión Agraria Mixta de la Ciudad de Pachuca, Hgo.—C. c. al Presidente del Comisariado Ejidal de este Poblado.

Marciano González.—Francisco Hernández.—Un nombre ilegible.—Ricardo Espinosa, Carlos Juárez, Ramón González, Remedios Hernández, Jenaro Alvarez, Felipe Alvarez, Mario Bautista, Francisco Granillo, Nicandro Ch Ramos, Fernando Alvarez, Pablo Chavarria, Adolfo Granillo Aurelio Aguilar, Juan Velázquez, Fidel Avila, Aristeo Peña —Rúbricas.—Marcelino Peña, Alberto Hernández Francisco Peña, Bernardo Hernández, Hilario Pérez, Mariano Islas, Alfredo Islas, Roberto Martínez, Arnulfo Martínez, Maximino Martínez, Gregorio Martínez, Tomás Granillo, Juvencio Martínez, Alberto Peña, Manuel Pérez, Sirino Islas, Quirino González, Abraham Pérez, Enrique Chavarria, Tomás Chavarria.—Huellas digitales.—Juan Guan, Delfino Avila, Juan Mateos, Ignacio Aldana, Odilón Hernández, Rogelio Espinosa.—Rúbricas

P. A. del C Ing Fernando Cruz Chávez, Secretario de la Comisión Agraria Mixta del Estado de Hidalgo, Certifica: que la presente es copia fiel debidamente compulsada con su original.

Pachuca de Soto, 11 de febrero de 1947 — El Oficial Primero, *Efraín Segovia H.*

G O B I E R N O F E D E R A L

2285

Al margen un sello que dice: Estados Unidos Mexicanos.—Poder Ejecutivo Federal.—México.—Departamento Agrario.

VISTO el expediente de inafectabilidad promovido por la Srita. Ascención Cerón, en favor de los predios rústicos denominados «La Fundación y su Anexo», ubicados en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo; y

RESULTANDO

I.—Por escrito de fecha 22 de septiembre de 1942, la señorita Ascención Cerón, propietaria de los predios rústicos denominados «La Fundición y su Anexo», solicitó la Declaratoria de Inafectabilidad en favor de dichas fincas que tienen una extensión de 4-27-00Hs. de temporal. equivalentes 2-13-50 Hs. de riego teórico. La peticionaria acreditó sus derechos de propiedad, con copia certificada de la escritura número 15 de fecha 30 de noviembre de 1921, pasada en la Ciudad de Actopan, Estado de Hidalgo, documento que fue inscrito en el Registro Público de la Propiedad del mismo lugar, con fecha 28 de noviembre de 1922, bajo el número 21 a fojas 17 y 18 de la Sección Primera. La promovente exhibió asimismo, el plano de los predios de su propiedad.

II.—La solicitud de referencia se llevó por sus trámites legales y en su oportunidad la Delegación del Departamento Agrario emitió su opinión en el sentido de que es procedente la declaratoria pedida

III.—Turnado el expediente al Departamento Agrario y visto el parecer de dicha Dependencia, se estimó en condiciones de resolverlo; y

CONSIDERANDO

Que en el presente caso han quedado satisfechos los requisitos que al efecto estatuye el artículo 294 del Código Agrario vigente; que la promovente comprobó sus derechos de propiedad sobre los predios de que se trata y que éstos tienen una superficie que no excede de los límites que señala el artículo 104 del ordenamiento citado, por lo que es procedente formular la declaratoria de inafectabilidad solicitada.

En consecuencia, el suscrito, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, con apoyo además en los artículos 27 de la Constitución Política del País y 33 del Código Agrario vigente, tiene a bien dictar el siguiente.

ACUERDO:

Primero.—Se declara inafectable para los efectos de dotación, ampliación o creación de nuevo centro de población agrícola, la superficie de 4 27-00 Hs. Cuatro Hectáreas, Veintisiete Areas, de temporal, equivalentes a 2 13 50 Hs. Dos Hectáreas, Trece Areas. Cincuenta Centiáreas de riego teórico, que integran los predios rústicos denominados «La Fundición y su Anexo» ubicado en el Municipio de Actopan, del Estado de Hidalgo, propiedad de la señorita Ascención Cerón, quedando expresamente entendido que el presente Acuerdo queda sujeto a la condición de que no posea otra u otras propiedades, cuyas superficies, sumadas a la que ampara este Acuerdo, exceda del límite que la Ley señala,

porque en tal caso los excedentes podrán ser destinados a satisfacer necesidades agrarias.

Segundo.—Inscribáse el presente Acuerdo en el Registro Agrario Nacional; expídase el Certificado respectivo; publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Hidalgo.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo de la Unión, en México, D. F., a los treinta días del mes de agosto de mil novecientos cuarenta y cuatro.

Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos, *Manuel Avila Camacho*.—Rúbrica.—Jefe del Departamento Agrario, *Silvano Barba González*.—Rúbrica.

Es copia fiel de su original.

Sufragio Efectivo. No Reección.—México D. F., a 6 de marzo de 1945.—El Secretario General, *Ing. Heriberto Allera*.

SECCION DE AVISOS

JUDICIALES

5-1233

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE HUICHAPAN.

EDICTO.

Gaspar García, ha promovido Información Ad-perpetuam Dominio efecto declarársele propietario por prescripción positiva, finca urbana con solar anexo, número 4 Calle Anastasio Ochoa y Acuña esta ciudad, Huichapan, Hidalgo, constando linderos escrito inicial expediente.

Publicase este edicto dos veces consecutivas Periódico Oficial del Estado y lugares públicos, disposición artículo 3029 Código Civil vigente.

Sufragio Efectivo No Reección.

Huichapan, Hgo., mayo 9 de 1947 —El Secretario. *C. Ignacio Bárcena*.

2 2

Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 9 de 1947.—Recibido, mayo 16 de 1947.

5-1236

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

EDICTO.

Valeria Ruiz, promovió Información Testimonial Ad-perpetuam acreditando derechos posesión y propiedad, un pequeño predio rústico conocido «LA MANZANA» ubicado pueblo Tlaxcalilla esta jurisdicción. Linderos constan expediente conocimiento interesados. Publíquese dos veces en el Periódico Oficial del Estado.

Huichapan, Hgo., mayo 2 de 1947.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 2 de 1947.—Recibido, mayo 14 de 1947.

5-1235

JUZGADO CONCILIADOR DE HUICHAPAN

E D I C T O .

J. Cruz Chaves, promovió diligencias Información Testimonial Ad-perpetuam, acreditando derechos posesión y propiedad de predio rústico denominado «BOVEDA» ubicado en el Barrio de «SANTA CRUZ», de esta Municipalidad. Línderos constan expediente. Publíquese dos veces en el Periódico Oficial Estado conocimiento interesados.

Huichapan, Hgo., mayo 10 de 1947.—El Secretario, *Diódoro Quijada*. 2-2
Administración de Rentas.—Huichapan.—Derechos enterados, mayo 10 de 1947.—Recibido, mayo 16 de 1947.

5-1270

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O .

José Arrieta, ha promovido en este Juzgado Información Testimonial para acreditar su posesión y propiedad respecto a un predio ubicado en el Municipio de Zapotlán de Juárez de este Distrito Judicial, citando como linderos los siguientes: Norte, en 605 metros, con propiedad de Margarito Leona; Sur, en 607 metros, con José González León; Oriente, en 821, con José Ramírez del Río, y Poniente, en 854 metros, con ejido de Zapotlán de Juárez.

De acuerdo con lo mandado por el C. Juez, se publicará este Edicto por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado, «Renovación» y «Observador» que editanse en esta ciudad, y barajas públicas de Zapotlán de Juárez.

Pachuca, Hgo., 13 de mayo de 1947. El Actuario, *N. Franco*. 2-1

Administración de Rentas. Pachuca.—Derechos enterados mayo 26 de 1947. Recibido, junio 2 de 1947.

5-1299

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

E D I C T O .

Conrado Morales, promueve en este Juzgado, Información Testimonial Ad-perpetuam para acreditar posesión y derecho propiedad por prescripción del predio rústico denominado «El Xindó», ubicado en Ranchería El Aguacate, de este Municipio, cuyas medidas y colindancias constan en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial del Estado, conocimiento interesados, acatamiento artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 20 de mayo de 1947.—El Secretario, *Ernesto A. Gómez*. 3-1

Administración de Rentas. Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 20 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1294

JUZGADO CONCILIADOR DE TENANGO

DE DORIA

EDICTO.

Evaristo Téllez Clemente promueve Información Ad-perpetuam, acreditar hechos posesión y derechos propiedad por prescripción predios rústicos denominados «Naranjos» «Daxdi» y «Exa», ubicados términos pueblo Santa Mónica, este Municipio; linderos y colindancias obran en expediente respectivo.

Publíquese tres veces consecutivas Periódico Oficial Estado, conocimiento interesados, acatamiento Artículo 3029 Código Civil.

Tenango de Doria, Hgo., a 10 de mayo de 1947.—El Secretario, *Ernesto Gómez*. 3-1

Administración de Rentas.—Tenango de Doria.—Derechos enterados, mayo 10 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1314

RECAUDACION DE RENTAS DEL MUNICIPIO DE

ATOTONILCO DE TULA, HGO

E D I C T O

SEÑOR SALVADOR ECHEGARAY.

En el Juicio Fiscal iniciado en su contra por adeudo de contribuciones prediales, en auto de esta fecha, se le manda emplazar para que dentro del término de DIEZ DIAS contados a partir de la última publicación de este Edicto, se presente a esta Recaudación de Rentas a cubrir la cantidad de \$750.40 (Setecientos Cuarenta Pesos, Cuarenta Centavos), apercibido se procederá en su contra conforme Facultad Económico-Coactiva si no lo verifica.

Fundo mi procedimiento en lo establecido por la Ley de Hacienda vigente en el Estado, en sus Artículos 319 y 321 en concordancia con el artículo 121 fracciones II y III del Código de Procedimientos Civiles del Estado.

Atotonilco de Tula, Hgo., a 22 de mayo de 1947.—El Recaudador de Rentas, *Arnoldo E. García*. 3-1

Recaudación de Rentas.—Atotonilco de Tula, Hgo.—Derechos enterados mayo 22 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1344

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO

DE PACHUCA.

E D I C T O

Convóquense postores primera almoneda verificarse local este Juzgado, diez horas diecinueve junio próximo, Casa tres y tres Bis «Lorenzana» esta ciudad, mide cuarenta metros frente veintisiete fondo, lindando Norte, Sucesión Agustín Gómez; Oriente, calle ubicación; Sur-Poniente, Sucesión José Contreras. Valor pericial: Once Mil Novecientos Pesos. Postura legal: dos terceras partes.

Pachuca, Hgo., mayo 30 de 1947.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 2-1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, mayo 31 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1330

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE TULANCINGO.

EDICTO.

En este Juzgado se ha promovido Información Ad-perpetuam para adquirir título supletorio de dominio de un predio urbano situado en el Municipio de Metepec, Hgo., que perteneció al señor Elpidio Islas. Cumplimiento artículo 3029 del Código Civil. se hace conocimiento público para los efectos de Ley.

Tulancingo, Hgo., 8 de mayo de 1947.—El Secretario del Ramo Civil, *Sadot F. Ruiz*, 3—1

Administración de Rentas.—Tulancingo. Derechos enterados, mayo 10 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1322

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE APAM.

EDICTO.

María Vargas García, tiene promovida Información Ad perpetuam para justificar propiedad y posesión casa número 13 Insurgentes de esta ciudad. obrando en expediente linderos y colindancias. Catastralmente encuéntrase inscrita a nombre de Andrés Monroy con valor \$ 300.00.

Publíquese dos veces consecutivas en el Periódico Oficial del Estado.

Apam, Hgo., abril 16 de 1947.—El Secretario, *Roberto Medina López*, 2—1

Administración de Rentas.—Apam.—Derechos enterados, mayo 2 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1271

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

A V I S O

Juana Aldana, promueve en este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos de propiedad y posesión, prescripción positiva, predio denominado «Milpa de la Manzana», ubicada Poxindeje, Municipio San Salvador, este Distrito, cuyos linderos y superficie obran expediente respectivo.

Para su publicación por una vez en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» de la Ciudad de Pachuca.

Actopan, Hgo., 14 de mayo de 1947.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*, 1—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados mayo 14 de 1947. Recibido, junio 2 de 1947.

Talleres Linotipográficos del Gobierno

ABASOLO 82.—PACHUCA, HGO.

5-1293

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE ACTOPAN.

EDICTO.

Lucio Camargo, ha promovido este Juzgado Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión por prescripción, tres terrenos denominados «Casa Vieja», «El Dongú» y «El Guillermo», ubicados dos primeros Santa María Amajac y el último San Antonio Zaragoza, esta jurisdicción, cuyas medidas y linderos obran expediente respectivo.

Para su publicación por dos veces consecutivas en los periódicos Oficial del Estado y «Observador» Ciudad de Pachuca.

Actopan, Hgo., a 6 de mayo de 1947.—El Secretario, *Benjamín Vieyra Guerrero*, 2—1

Administración de Rentas.—Actopan.—Derechos enterados, mayo 13 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1279

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA DEL DISTRITO
DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Señora Doña Teresa Cruz.

En el lugar en que se encuentre.

En los autos de las diligencias de Información Ad-perpetuam, promovidos por el señor don Miguel Uribe Cruz para justificar derechos sobre el predio rústico denominado «Membrillo», compuesto de tres milpas llamadas «Membrillo», «Olivo» y «Casa», ubicados en términos del Barrio de San Antonio de esta Cabecera, cuyos linderos y dimensiones constan en el expediente respectivo, se ha ordenado citar a usted para que se presente ante este Juzgado dentro del término de sesenta días a ejercitar su derecho.

Lo que notifico a usted por medio del presente Edicto, apercibida que de no presentarse dentro del término fijado y designar domicilio para citas y oír notificaciones, no se volverá a practicar diligencia alguna en su busca. Artículos 121 fracción I y 625 del Código de Procedimientos Civiles.

Para su publicación por tres veces consecutivas en el Periódico Oficial Estado y «El Observador» que se edita en la Ciudad de Pachuca de Soto.

Ixmiquilpan, Hgo., abril 28 de 1947.—El Secretario del Juzgado, *Hilario Villa Martínez*, 3—1

Administración de Rentas.—Ixmiqulpan.—Derechos enterados, mayo 26 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1269

JUZGADO CONCILIADOR DE ACTOPAN

EDICTO.

Isabel Hernández, ha promovido Diligencias de Información Ad-perpetuam para acreditar derechos de posesión y propiedad por prescripción un predio rústico denominado «El Pablo», ubicado en el Barrio de Dajiedi

esta ciudad, cuyas medidas y colindancias constan escrito de promoción.

Publíquese una vez, en el Periódico Oficial del Edo. Actopan, Hgo., mayo 16 de 1947.—El Secretario, *Luis Zamora Tovar*. 1—1

Administración de Rentas.—Actopan. —Derechos enterados, mayo 16 de 1947.—Recibido, junio 2 de 1947.

5-1379

JUZGADO CONCILIADOR DE IXMIQUILPAN

EDICTO.

Paula Pablo ha promovido este Juzgado, Diligencias Información Ad-perpetuam, acreditar derechos propiedad y posesión prescripción positiva predio rústico denominado «Dongú», ubicado Barrio Nith esta Cabecera, se encuentra oculto a la Acción Fiscal, medidas y linderos obran en expediente respectivo.

Convócanse personas créanse derecho inmueble pasen deducirlo término quince días después última publicación harase dos veces consecutivas periódicos Oficial Estado y «Observador» Ciudad Pachuca.

Ixmiquilpan, Hgo., mayo 29 de 1947. El Secretario, *Isidro Barrera*. 2 1

Administración de Rentas.—Ixmiquilpan —Derechos enterados, mayo 28 de 1947.—Recibido, junio 5 de 1947.

5-1469

JUZGADO DE LO CIVIL DEL DISTRITO DE PACHUCA.

EDICTO.

Señora María de la Luz Morales.

En el juicio Ordinario Civil, seguido por el señor Demetrio Mueller E. en su contra, el C. Juez de lo Civil dictó el siguiente auto:

«Pachuca de Soto, abril veintinueve de mil novecientos cuarenta y siete. —Téngase por presentado señor Demetrio Mueller Escorza con escrito cuenta, documento y copias simples que acompaña, demandado en Juicio Ordinario Civil a su esposa María de la Luz Morales el divorcio Necesario y consecuencias legales, fundándose en las causales establecidas por fracciones VIII y XI artículo 340 del Código Civil. Con fundamento en artículos 253 y 427 del Código de Procedimientos Civiles, se admite demanda en vía propuesta. REGISTRESE. —Al Ministerio Público la intervención legal que corresponde. —Con fundamento en artículo 355 del Código Civil, se adoptan siguientes medidas provisionales mientras dura tramitación juicio: Se autoriza la separación en que viven los cónyuges; se fija como pensión alimenticia para la mujer y a cargo del marido, igual a un treinta y tres por ciento de salario que percibe promovente. Ignorándose domicilio de señora María Luz Morales, se le manda emplazar para que conteste demanda dentro término de cuarenta días contados a partir última publicación edicto respectivo en Periódico Oficial del Estado, cuya publicación se hará tres veces consecutivas y en «Renovación», apercibida de que si no contesta demanda, se presumirán confesados hechos propios de la misma, quedando en Secretaría a su disposición copias del traslado.—Artículos 121 fracción II, 254 y 269 del Código de Procedimientos Civiles. Notifíquese al promovente en domicilio que señala y por autorizado para recibirlas a persona que indica. Hágase saber. Lo proveyó y firmó el C. Juez de lo Civil de este Distrito, Lic. Carlos Castellán Melo, ante el C. Secretario, Lic. Jesús Zamora Alvarado.—Doy fe.—C. Castellán Melo.—J. Zamora Alvarado, Srio.—Rúbricas».

Lo que notifico a usted por medio del presente, que surtirá sus efectos legales.

Pachuca, Hgo., mayo 31 de 1947.—El Actuario, *Nicolás Franco*. 3—1

Administración de Rentas.—Pachuca.—Derechos enterados, junio 3 de 1947.—Recibido junio 4 de 1947.

MINERIA.

5-1274

COMPANIA DE MINAS STA. ANA Y ANEXAS, S. A.

EN LIQUIDACION

BALANCE FINAL AL 23 DE MAYO DE 1947.

ACTIVO

CUENTAS POR COBRAR

Compañía de Real del Monte y Pachuca	\$ 716,210.05
	\$ 716,210.05

PASIVO

CAPITAL CONTABLE

Capital Social	\$ 450,000.00
Fondo de Reserva	\$ 100,000.00
Superávit	\$ 166,210.05
	\$ 716,210.05

Distribuyendo el Activo Líquido de la Compañía que arroja el presente balance entre las 12,000 acciones de la misma, corresponde a cada acción la cantidad de \$59.68.

En cumplimiento de lo dispuesto en la fracción II del artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se avisa a los accionistas que el preinserto balance, así como los papeles y libros de la sociedad, quedan a su disposición en las oficinas de esta Compañía, establecidas en la casa 10 de la calle de Francisco I. Madero de esta ciudad de Pachuca, desde la fecha del presente aviso y de que dentro de un plazo de quince días contados desde la última publicación podrán presentar a los suscritos liquidadores las reclamaciones que consideren pertinentes.

Pachuca, Hgo., mayo 23 de 1947.

Carlos Sánchez Meléndez. Luis J. Creel Luján
Liquidadores

Administración de Rentas Pachuca.—Derechos enterados, mayo 24 de 1947.—Recibido, mayo 24 de 1947.

CONDICIONES:

Este Periódico se publicará los días 10, 15 y 20 de cada mes.

Las suscripciones se reciben en la Administración de Rentas de cada Distrito y el precio de cada número será de diez centavos, por suscripción semestral.

Los números sueltos o atrasados, valen veinte centavos. Se expenden en las Administraciones de Rentas.

Los remitidos y avisos se dirigirán a la dirección de este periódico y según su clase se insertarán gratis o al precio que fija el artículo 46, fracc. III de la Ley de Impresos vigente.

Los avisos, edictos, etc., etc., que se remitan de cualquier punto del Estado, no se publicarán si no vienen acompañados del certificado de entero hecho en la respectiva Administración o Recaudación de Rentas.